

Núm. Ref. OIM:	IRM ACL-PCM HN 2023-07
Código de proyecto OIM:	RR.0130
Código de autorización de LEG:	HND/LCOO/EE130/2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

TATIANA ISABEL LARA PINEDA, actuando como Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer (DNPCM), institución desconcentrada, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019016859930, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 4 de febrero del año 2022, con facultades suficientes, en adelante conocida como **"PROGRAMA CIUDAD MUJER"**, y **NICOLA GRAVIANO**, quien comparece en su condición de Jefe de Misión para Honduras, actuando en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**, ambas con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, y quienes, de manera conjunta se denominarán "Las Partes", han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la



Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) según Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, por lo cual, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes.

CONSIDERANDO (5): Conscientes de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre Ciudad Mujer y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación.

CONSIDERANDO (6): La presente iniciativa, con estos objetivos, surge en el marco de implementación del proyecto Respuestas Integrales sobre Migración en Centroamérica, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones relativas a reintegración económica, social y psicosocial, fortalecimiento de capacidades, sensibilización de prevención de migración irregular y articulación para la prevención de violencia basada en género y cualquier otro acto en el marco de acciones que sean de beneficio para las mujeres migrantes retornadas y desplazadas internas.

CLÁUSULA SEGUNDA ESFERAS DE COOPERACIÓN

POR PARTE DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER:

1. Brindar los servicios de los que disponen los Centros de Ciudad Mujer (CCM) a las mujeres referenciadas por la OIM.
2. Recibir grupos de mujeres, con previa coordinación, remitidas por la clínica municipal, al menos dos (2) veces al mes.
3. Derivar casos de mujeres migrantes retornadas a los servicios que presta OIM y desarrollo de procesos de formación en el marco de acciones enfocadas a la reintegración económica, social y psicosocial.
4. Facilitar y generar espacios dentro de los CCM para el desarrollo de procesos de formación y otras actividades para beneficio de las mujeres migrantes retornadas.
5. Gestionar casos de sobrevivientes de violencia basada en género (VBG) identificadas en acciones territoriales realizadas por la OIM a través de los servicios de los CCM.

POR PARTE DE LA OIM:



1. Brindar apoyo y seguimiento a mujeres migrantes retornadas atendidas y formadas por el Programa Ciudad Mujer en el marco de acciones de reintegración económica y de prevención de VBG.
2. Derivar casos de mujeres migrantes retornadas, identificadas en municipios priorizados, a los servicios brindados en los CCM.
3. Fortalecer habilidades y capacidades a funcionarias de los centros en los municipios priorizados, incluyendo funcionarias de otras instituciones estatales que brinden servicios en los CCM.

POR AMBAS PARTES:

1. Realizar acciones comunitarias sobre prevención de VBG y migración irregular con el acompañamiento de puntos focales de OIM y los equipos de los CCM.
2. Brindar apoyo y seguimiento a redes de mujeres migrantes retornadas identificadas y atendidas en los distintos CCM.

**CLÁUSULA TERCERA
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, para lo cual las Partes celebrarán acuerdos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este Convenio.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA
CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación a este Convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad.

No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento de este Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**



Este Convenio no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las Partes conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra en ninguna forma. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

PROGRAMA CIUDAD MUJER

Programa Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen, Frente a la Escuela
Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención: Tatiana Isabel Lara Pineda

OIM

Dirección: Colonia Palmira, 3era. Avenida, Calle del Brasil, Bloque No. 3, Casa No. 12, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2237-7460

E-mail: NGRAVIANO@iom.int

Atención: Nicola Graviano



CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Convenio o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirá por los términos del presente Convenio, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos en el presente Documento, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del Convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura municipal dentro de los territorios de influencia del Programa Ciudad Mujer y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, Y TERMINACION

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por decisión unilateral expresa de una de una de las Partes, comunicada por escrito a la otra con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente Convenio.

En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este Instrumento de Cooperación consiste en la voluntad de las instituciones firmantes, en representación de sus respectivos representantes legales, se entiende que el presente se firma de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CESIÓN

Los suscriptores del presente Convenio no podrán cederlo total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SITUACIÓN DE LA OIM

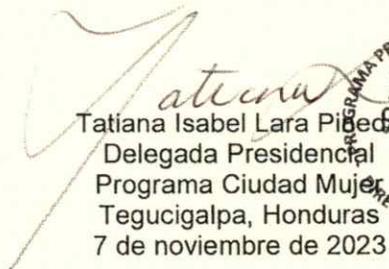


Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la fecha y lugares indicados debajo.


Tatiana Isabel Lara Pineda
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer
Tegucigalpa, Honduras
7 de noviembre de 2023


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
DELEGADA PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL


Nicola Graviano
Jefe de Misión
OIM Honduras
Tegucigalpa, Honduras
7 de noviembre de 2023


ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES
OIM
ONU MIGRACIÓN

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL PROYECTO “REYES IRENE VALENZUELA” Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

Nosotras, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 067-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Memorándum de Entendimiento en lo sucesivo se denominará “**CIUDAD MUJER**” y de otra parte, **CAROLINA GUADALUPE AGÜERO DURÓN**, mayor de edad, casada, hondureña, Presidenta de la Junta Directiva, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1957-01717**, quien comparece en su condición de Representante Legal del Proyecto Socio Educativo “**REYES IRENE VALENZUELA**” de la Organización Sociedad Amigos de los Niños (SAN); quien en lo sucesivo se denominará “**REYES IRENE**” y en su conjunto como “**LAS PARTES**”; ambas con facultades suficientes, hemos convenido en celebrar el Presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**, el cual se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: ANTECEDENTES:

- a) A través del Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 15 de marzo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras creó el **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER** como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención y protección congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 con fecha 06 de abril del 2022.
- b) “**REYES IRENE VALENZUELA**” Es un proyecto socio educativo que forma parte del portafolio de programas y proyectos sociales de la Organización Sociedad Amigos de los Niños (SAN) de Tegucigalpa. El proyecto tiene su sede en Colonia Miraflores, y data de año 2001, cuando inició actividades por la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil Doméstico acogida en el Marco Normativo Internacional del Convenio #182 y la Recomendación #190 de la OIT de 1999. Actualmente el proyecto “**REYES IRENE**” desarrolla un Programa Socio Educativo Certificado por la Secretaría de Educación que ofrece educación básica y Bachilleratos Técnicos Profesionales a 250 mujeres jóvenes con servicios de intermediación laboral, con el objetivo de alcanzar inclusión sociolaboral, empoderamiento social de las mujeres, la prevención de la violencia de género en el marco de normas de protección basada en Derechos Humanos.




En consecuencia, **LAS PARTES** buscan objetivos comunes, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer, niños, niñas y adolescentes de acuerdo con sus posibilidades y el resultado positivo del vínculo de sus actividades.

POR TANTO

En su virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Memorandum de Entendimiento

CLÁUSULA II.- OBJETIVO GENERAL

Construir relaciones interinstitucionales a fin de fortalecer el rol de protección y bienestar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres trabajadoras en precario, todas expuestas a diferentes formas de violencia que afectan y vulneran sus derechos.

CLÁUSULA III.- RESPONSABILIDADES

POR PARTE DE IRENE VALENZUELA

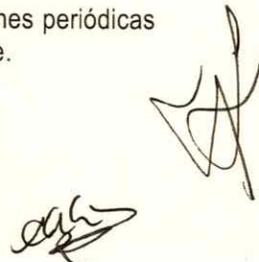
1. REYES IRENE entregará a Ciudad Mujer una Base de Datos actualizada que registre información académica, socioeconómica, familiar y laboral de las jóvenes participantes que requieren de los servicios que ofrece el Programa Ciudad Mujer a través de sus Centros Ciudad Mujer a nivel nacional.
2. REYES IRENE propondrá a Ciudad Mujer eventos de intercambio de experiencias profesionales para la gestión del conocimiento institucional e incrementar los impactos sostenidos en la vida de las mujeres.
3. Generar estrecha coordinación a fin de vincular nuevos servicios, dotación de insumos y productos a favor de las usuarias de los CCM y beneficiarias del Proyecto REYES IRENE.

POR PARTE DE CIUDAD MUJER

1. Facilitar la atención integral en la salud médica y mental de las mujeres participantes con el proyecto, enfatizando en la salud sexual y reproductiva.
2. Fortalecer y promover autonomía económica de las mujeres a través de su participación en procesos formativos e iniciativas productivas conjuntas.
3. Fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a las mujeres que sufren violencia, evitando la revictimización de las afectadas.
4. Promover el empoderamiento de las mujeres en sus derechos económicos, sociales y civiles.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar acciones para la promoción del Programa Ciudad Mujer y Proyecto Reyes Irene Valenzuela.
2. Gestionar y ejecutar de manera conjunta y coordinada proyectos con enfoque de derechos humanos, e interseccional, con especial abordaje en las temáticas de equidad de género, igualdad y no discriminación y, empoderamiento de las mujeres.
3. Gestionar recursos de fuentes de Cooperación Nacional, Regional o Internacional para la implementación de las acciones conjuntas.
4. Promover los principios de transparencia, buenas prácticas y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
5. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Memorandum de Entendimiento, aprobada de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
6. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Memorandum, Acuerdos y cualquier otro asunto pertinente.



CLÁUSULA IV.- REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Memorándum de Entendimiento deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:

CIUDAD MUJER:

Programa Ciudad Mujer
Dirección: Colonia Alameda, edificio Plaza del Carmen, esquina opuesta a la Escuela Honduras,
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017
E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn
Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

IRENE VALENZUELA:

Dirección: Col. Miraflores, avenida sur, localiza en la 9na calle, Bloque 26, contiguo a Lomas de Miraflores
Sur; Tegucigalpa, M.D.C
Teléfono: (504) 2230-8406
E-mail: chonyenamorado@gmail.com
Atención a: **María Concepción Enamorado**

CLÁUSULA V. - SUPERVISIÓN

Las Partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente memorándum. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del Memorándum de Entendimiento de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA VI. - VIGENCIA -PERIODO DE EJECUCIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo de dos (2) años**, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente Memorándum se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para Las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del proyecto.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Memorándum de Entendimiento que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) días calendario, Las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA VII.- TOTALIDAD DEL MEMORÁNDUM

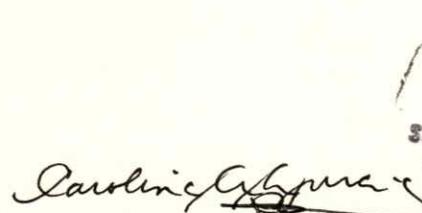
El presente Memorándum de Entendimiento representa la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.



Leídos y entendidos cada una de las cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento, lo firmamos en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
DELEGADA PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL


CAROLINA GUADALUPE AGÜERO DURÓN
Representante Legal Proyecto
REYES IRENE VALENZUELA
Organización Sociedad Amigos de los Niños (SAN)


SOCIEDAD AMIGOS
DE LOS NIÑOS
EST. 1966